



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



N° 2015-09-01-05-P-00169

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DJI DEL
ECUADOR S.A.-----

CUANTIA:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,400.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$1,200.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año dos mil quince, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los señores don FELIPE XAVIER VIVAR JURADO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; don RAMON OLMEDO ENRIQUE VELASQUEZ SANTOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GRUNAUER, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, todos con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad; a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: “S E Ñ O R

COM. 12

1 N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la
3 constitución simultánea de una Compañía Anónima, que
4 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
5 P R I M E R A: COMPARECIENTES: Intervienen en la
6 celebración de esta escritura y manifiestan su voluntad
7 de constituir en forma simultánea una Compañía
8 Anónima, las siguientes personas: FELIPE XAVIER VIVAR
9 JURADO, por sus propios y personales derechos, con
10 domicilio en el Cantón Samborondón, de profesión
11 ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad
12 ecuatoriana.- RAMON OLMEDO ENRIQUE VELASQUEZ
13 SANTOS, por sus propios y personales derechos, con
14 domicilio en el Cantón Samborondón, de profesión
15 ejecutivo, de estado civil casado, de nacionalidad
16 ecuatoriana.- LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GRUNAUER,
17 por sus propios y personales derechos, con domicilio en
18 el Cantón Samborondón, de profesión ejecutivo, de
19 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana.-
20 S E G U N D A: La Compañía que mediante esta escritura
21 se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las
22 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
23 aplicables y los Estatutos Sociales que a continuación se
24 indican: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
25 DENOMINADA DJI DEL ECUADOR S.A.- CAPÍTULO
26 PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,
27 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO
28 PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 DJI DEL ECUADOR S.A.
2 y se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes
3 estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO
4 SEGUNDO.- OBJETO: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO
5 SOCIAL: El objeto social de la compañía como sola
6 actividad empresarial comprende la importación,
7 compraventa y comercialización de DRONES o
8 VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS, destinados a la
9 realización de topografía aérea, cartografía, inspecciones
10 de lugares, control de cultivos y ganadería, tareas de
11 vigilancia y control medioambiental, entre otros usos.
12 En forma vinculada podrá prestar servicios de alquiler
13 de drones, servicios para toma de fotografías y
14 realización de videos aéreos; así como servicios de
15 mantenimiento y reparación de drones, de equipos
16 fotográficos y de video incluyendo la instalación de
17 dispositivos de protección sean éstos mecánicos o
18 eléctricos. Y en forma complementaria podrá importar
19 partes y piezas de drones, así como sus repuestos,
20 dispositivos y accesorios. En general para la realización
21 de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y
22 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente
23 le fueren necesarios o apropiados. En particular, para
24 tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar
25 toda clase de actos y contratos relacionados
26 directamente con su objeto social, así como los que
27 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con
28 las obligaciones derivadas de su existencia y de su

1 actividad.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El
2 domicilio principal de la sociedad será la ciudad de
3 Guayaquil, Cantón Guayaquil. Por resolución de la
4 Junta General de Accionistas de la compañía se podrá
5 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros
6 lugares del país o del exterior.- ARTÍCULO CUARTO.-
7 PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cien
8 años, contados a partir de la inscripción de la
9 escritura de constitución en el Registro Mercantil de
10 Guayaquil. Con la anticipación suficiente, el Presidente
11 o el Gerente General de la compañía convocarán a una
12 Junta General de Accionistas con el objeto de que provea
13 lo necesario para la terminación de la compañía, en el
14 plazo contractual o su prórroga.- CAPITULO SEGUNDO:
15 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:
16 DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y
17 DEL CAPITAL PAGADO: El capital de la compañía está
18 dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital
19 pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de
20 DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,400.00). El
22 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO actual de la compañía es
23 de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 dólares de los Estados
24 Unidos de América (US\$1,200.00), dividido en un mil
25 doscientas acciones nominativas y ordinarias de un
26 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada
27 una, numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la un
28 mil doscientas (1.200) inclusive, capital que podrá ser



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 aumentado por resolución de la Junta General de
2 Accionistas.- ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES
3 Y SUS TITULOS: Las acciones serán nominativas
4 ordinarias, valor de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una, como queda indicado en el Artículo
6 Quinto de estos Estatutos. Los títulos en que se
7 contengan pueden representar una o más acciones. Los
8 títulos definitivos y los certificados provisionales serán
9 numerados sucesivamente. El accionista está facultado
10 para pedir que sus acciones estén representadas en uno
11 o varios títulos. Cada vez que un título quede sin efecto,
12 por cualquiera de las causas previstas en la ley o en
13 estos Estatutos, en el Libro que para el efecto llevará la
14 Compañía se anotará tal hecho, se anulará el número del
15 título que queda sin efecto, pero el nuevo título llevará
16 el número siguiente al del último título emitido por la
17 Compañía y no del título anulado. Las acciones
18 conservarán sus números.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una
19 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
20 o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
21 publicación efectuada por la compañía, por tres días
22 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
24 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
25 última publicación, se procederá a la anulación del
26 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
27 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
28 título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada

1 acción es indivisible y da derecho a un voto en
2 proporción a su valor pagado.- ARTICULO NOVENO.- Las
3 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
4 Accionistas donde se registrarán también las
5 transferencias de dominio o pignoración de las mismas.-
6 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos
7 definitivos de las acciones mientras éstas no estén
8 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
9 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
10 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de
11 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
12 los accionistas existentes en proporción a sus acciones
13 pagadas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La Compañía
14 podrá según los casos y atendida la naturaleza de la
15 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
16 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
17 de Compañías codificada.- CAPITULO TERCERO.- DEL
18 GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACION LEGAL Y
19 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
20 DECIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía
21 corresponde a la Junta General, que constituye su
22 órgano supremo. La administración de la Compañía se
23 efectuará a través del Presidente, del Gerente General y
24 del o los Subgerentes, de acuerdo a los términos que se
25 indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO
26 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO
28 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 4 -



1 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
3 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
4 Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno
5 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
6 principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación
7 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
8 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
9 reunión y los demás datos establecidos en el reglamento
10 respectivo.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
11 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
12 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
13 Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un
14 número de accionistas que represente por lo menos el
15 veinticinco por ciento del capital social. Las convoca-
16 torias deberán reunir los mismos requisitos que las
17 convocatorias a juntas ordinarias.- ARTICULO DECIMO
18 SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta
19 General, se requiere si se trata de primera convocatoria,
20 la concurrencia de un número de accionistas que
21 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
22 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
23 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
24 Ley de Compañías codificada, la misma que contendrá la
25 advertencia de que habrá quórum con el número de
26 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO
27 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir por medio de
28 representantes acreditados mediante carta poder.-

1 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
2 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
3 y discusión de los informes de los Administradores y
4 Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
5 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
6 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
7 constitución de reservas, proposiciones de los
8 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si
9 es que corresponden hacerlas en ese período según los
10 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas
11 Generales el Presidente actuará como Secretario el
12 Gerente General; pudiendo nombrarse, si fuera
13 necesario, un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc.-
14 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas
15 Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán los
16 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
17 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos
18 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
19 tomarán por mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
21 Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción.
22 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
23 para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
24 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
26 Gerente General, como Secretario,, redacte un acta-
27 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
28 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada



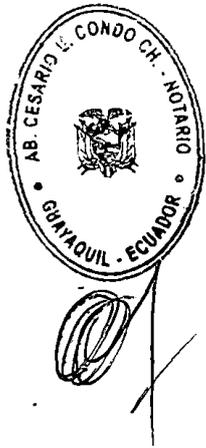
Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
2 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
3 Junta General serán firmadas por el Presidente y el
4 Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho
5 sus veces en la reunión y deberán ser elaboradas de
6 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO
7 VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán
8 realizarse sin convocatoria previa, si se hallase presente
9 la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que
10 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
11 Compañías codificada.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
12 Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar
13 Presidente y al Gerente General por un período de cinco
14 años y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar un
15 Comisario Principal y un Suplente y fijar sus
16 remuneraciones; c) Nombrar cuando lo considere
17 conveniente uno o más Subgerentes, por un período de
18 tres años, establecer sus deberes y atribuciones
19 administrativas, que no incluirán la representación legal
20 y fijar sus remuneraciones; d) Conceder licencias al
21 Presidente y al Gerente General; e) Autorizar el
22 otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de
23 terceros en operaciones que se relacionen con el objeto
24 social.- f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
25 y especiales; g) Autorizar la enajenación, gravamen y
26 compraventa de bienes inmuebles; así como la prenda de
27 maquinaria, equipos e instalaciones, cualquiera fuera la
28 cuantía de cada acto o contrato; h) Examinar las

1 cuentas, balances, Informes de administradores y
2 comisarios y dictar la resolución correspondiente; i)
3 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
4 j) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los
5 administradores y comisarios y de cualquier otro
6 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos
7 estatutos; k) Decidir sobre la fusión, escisión,
8 transformación, disolución y liquidación de la compañía
9 y cualquier reforma del contrato social, así como la
10 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad;
11 l) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse
12 a la formación del fondo de reserva legal o de reservas
13 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías; m) Acordar la emisión de obligaciones y de
15 partes beneficiarias; n) Decidir cualquier asunto cuya
16 resolución no está atribuida en los presentes estatutos a
17 otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que
18 la Ley señale para la Junta General.- ARTICULO
19 VIGESIMO SEXTO.- El Presidente de la Compañía,
20 accionista o no, será elegido por la Junta General de la
21 compañía para el período de cinco años, pudiendo ser
22 reelegido indefinidamente. Será siempre el Presidente de
23 la Junta General de Accionistas. El Presidente tendrá
24 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer,
25 individualmente, la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía; estando autorizado para
27 ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la
28 obliguen dentro del giro normal del negocio, con las



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 limitaciones establecidas en estos estatutos sociales.-
2 b) Presidir las Juntas Generales; c) Convocar y dirigir
3 las sesiones de Junta General de Accionistas; d)
4 Suscribir los títulos de acciones; e) Autorizar los gastos
5 de viaje al exterior de funcionarios, administradores y
6 empleados, así como los correspondientes viáticos.- f)
7 Las demás atribuciones y deberes que estos estatutos
8 determinan para el Gerente General. En caso de falta,
9 ausencia, o impedimento para actuar del Presidente
10 será reemplazado por el Gerente General de la
11 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente
12 General de la Compañía será elegido por la Junta
13 General para el periodo de cinco años y podrá ser
14 reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá los
15 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer
16 individualmente, la representación legal, judicial, y
17 extrajudicial de la Compañía, estando autorizado para
18 ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la
19 obliguen dentro del giro normal del negocio, con las
20 limitaciones establecidas en estos estatutos sociales; b)
21 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
22 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
23 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
24 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
25 en los estatutos; c) Presentar al Presidente en el mes de
26 Diciembre de cada año, y luego a la Junta General de
27 Accionistas el presupuesto de ingresos, gastos e
28 inversiones para el siguiente ejercicio económico; d)

1 Manejar los fondos de la sociedad bajo su
2 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y
3 efectuar toda clase de operaciones bancarias y
4 mercantiles; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en
5 general todo documento civil o comercial que obligue a la
6 compañía, con las limitaciones establecidas en los
7 estatutos sociales; f) Contratar y despedir trabajadores,
8 previas las formalidades de ley, constituir mandatarios
9 generales y especiales, previa la autorización de la Junta
10 General, dirigir las labores del personal y dictar
11 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
12 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
13 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y
14 velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
15 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
16 conjuntamente con los Estatutos Financieros, y el
17 proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás
18 atribuciones que le confieren estos estatutos.-

19 ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- El o los Subgerentes
20 que se llegaren a nombrar, durarán tres años en el
21 ejercicio de su cargo, tendrán las atribuciones y los
22 deberes administrativos que les señale la Junta General
23 de Accionistas, sin que puedan ejercer la representación
24 legal de la Compañía.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-

25 COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará
26 un Comisario Principal y un Suplente, los cuales
27 deberán ser personas extrañas a la sociedad y durarán
28 un año en el ejercicio de sus funciones, tendrán los



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



1 deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en
2 la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta
3 General.- CAPITULO CUARTO : ARTICULO TRIGESIMO.-
4 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá
5 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de
6 Compañías o por decisión de la Junta General de
7 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la
8 sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas,
9 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.
10 Más de haber oposición a ello, la Junta General
11 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
12 atribuciones y deberes.- ARTICULO TRIGESIMO
13 PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
15 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
16 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de
17 la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
18 y en general, cualquier modificación de los estatutos,
19 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
20 En segunda convocatoria bastará la representación de la
21 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
22 convocatoria no hubiere el quórum requerido se
23 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
24 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
25 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
26 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
27 constituirá con el número de accionistas presentes, para
28 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,

1 debiendo expresarse estos particulares en la
2 convocatoria que se haga.- T E R C E R A: DE LA
3 CORRECTA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:
4 Los socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO
5 sobre la correcta integración del capital social que
6 asciende a la cantidad de Un mil doscientos dólares de
7 Estados Unidos de América (US\$1,200.00), dividido en
8 un mil doscientas acciones nominativas y ordinarias de
9 un dólar de los Estados Unidos (US\$1.00) cada una, el
10 mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en la
11 siguiente forma: Tres.uno. El señor FELIPE XAVIER
12 VIVAR JURADO, por su propio derecho, suscribe
13 cuatrocientas (400) acciones nominativas y ordinarias de
14 un dólar de Estados Unidos de América (US\$1.00) cada
15 una, por un valor nominal total de cuatrocientos 00/100
16 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00),
17 declarando BAJO JURAMENTO: Que se obliga a pagar el
18 ciento por ciento del valor de las acciones suscritas en
19 numerario y a depositar en una institución bancaria a
20 nombre de la empresa la cantidad de cuatrocientos
21 dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de
22 América (US\$400.00), inmediatamente después que la
23 constitución de la sociedad sea inscrita en el Registro
24 Mercantil del Cantón Guayaquil, obtenga su Registro
25 Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas
26 Internas SRI y otros documentos que permitan abrir una
27 cuenta bancaria a nombre de la empresa; Tres.dos. El
28 señor RAMON OLMEDO ENRIQUE VELASQUEZ SANTOS,



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 8 -



1 por su propio derecho, suscribe cuatrocientas (400)
2 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de
3 Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por un
4 valor nominal total de cuatrocientos 00/100 dólares de
5 los Estados Unidos de América (US\$400.00), declarando
6 BAJO JURAMENTO: Que se obliga a pagar el ciento por
7 ciento del valor de las acciones suscritas en numerario y
8 a depositar en una institución bancaria a nombre de la
9 empresa la cantidad de cuatrocientos dólares 00/100
10 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00),
11 inmediatamente después que la constitución de la
12 sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
13 Guayaquil, obtenga su Registro Unico de Contribuyentes
14 en el Servicio de Rentas Internas SRI y otros
15 documentos que permitan abrir una cuenta bancaria a
16 nombre de la empresa; Tres.tres. El señor LUIS
17 FERNANDO RODRIGUEZ GRUNAUER, por su propio
18 derecho, suscribe cuatrocientas (400) acciones nomi-
19 nativas y ordinarias de un dólar de Estados Unidos de
20 América (US\$1.00) cada una, por un valor nominal total
21 de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos
22 de América (US\$400.00), declarando BAJO JURAMENTO:
23 Que se obliga a pagar el ciento por ciento del valor de
24 las acciones suscritas en numerario y a depositar en una
25 institución bancaria a nombre de la empresa la cantidad
26 de cuatrocientos dólares 00/100 dólares de los Estados
27 Unidos de América (US\$400.00), inmediatamente después
28 que la constitución de la sociedad sea inscrita en el

1 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, obtenga su
2 Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de
3 Rentas Internas SRI y otros documentos que permitan
4 abrir una cuenta bancaria a nombre de la empresa.-

5 C U A R T A: DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES:

6 Los socios fundadores se designan mutuamente como
7 Administradores y representantes legales de la
8 compañía, en la siguiente forma: PRESIDENTE: FELIPE
9 XAVIER VIVAR JURADO y GERENTE GENERAL: RAMON
10 OLMEDO ENRIQUE VELASQUEZ SANTOS, ambos por el
11 período estatutario de cinco años, dejando constancia
12 que ambos están facultados para cursarse los

13 correspondientes nombramientos.- Q U I N T A: Queda
14 expresamente autorizada la Doctora Lilia Alexandra
15 Salazar Chiriboga para realizar todas las diligencias
16 legales y administrativas para obtener la aprobación y
17 registro de la Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
19 validez de este instrumento.- (Firmado) Lilia Salazar Ch.,

20  DOCTORA LILIA SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA,
21 Registro Número cero nueve-dos mil cinco-ciento siete-
22 Foro de Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-

23 El presente contrato se encuentra exento de Impuestos,
24 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del
25 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
26  publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
27 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
28 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron



Cesario L. Condo Ch.
 ABOGADO
NOTARIO 5to.
 Guayaquil

- 9 -

1 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
 2 leído yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE
 3 LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DJI DEL
 4 ECUADOR S.A., en alta voz, de principio a fin, a los
 5 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de
 6 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

7
 8

9
 10 **FELIPE XAVIER VIVAR JURADO.-**

11 C.C. # 09-11221174.-

12 C.V. # 028-0031.-

13
 14

15 **RAMON OLMEDO ENRIQUE VELASQUEZ SANTOS.-**

16 C.C. # 09-08887458.-

17 C.V. # 027-0087.-

18
 19

20 **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GRUNAUER.-**

21 C.C. # 09-08535990.-

22 C.V. # 051-0171.-

23
 24
 25
 26

27 **AB. CESARIO L. CONDO CH.**
 28 **NOTARIO**





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE
DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7685439

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado
7685439	DJI DEL ECUADOR S.A.	APROBADA

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:15.285
FECHA DE REPERTORIO:30/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:11:03

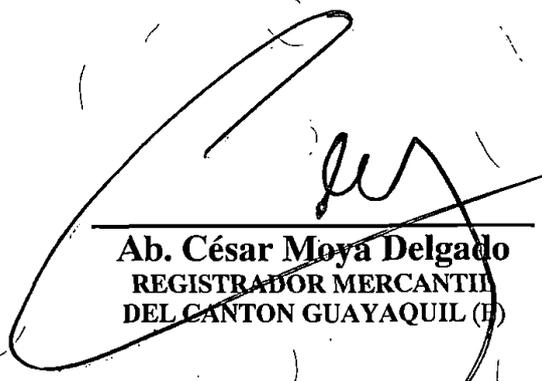
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DJI DEL ECUADOR S.A.**, de fojas **29.374 a 29.396**, Registro Mercantil número **1.483**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DJI DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **RAMON OLMEDO ENRIQUE VELASQUEZ SANTOS**, de fojas **12.978 a 12.980**, Registro de Nombramientos número **4.359**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DJI DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **FELIPE XAVIER VIVAR JURADO**, de fojas **12.981 a 12.983**, Registro de Nombramientos número **4.360**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1129293



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DSI DEL ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		DIGITAL JOURNEY INNOVATIONS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		ADACE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CUARTA	300	CALLE B (ESQUINA)	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042399661		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rovelasquez@gmail.com	rovelasquez@telocsa.com	
CELULAR:	FAX:		
0999402178			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ATRAS DEL SERVICENTRO TEFARONI			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RAMON OLMEDO ENRIQUE VELASQUEZ SANTOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
090888745-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

R.V.S

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

15 ABR 2015

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Aldo

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

Falta Reserva

15/APR/2015 11:54:49

Usu: *alejandrog*



Rec. 45.5.2.2

Remitente: No. Trámite: -
RAMON VELASQUEZ

Expediente:

Razón social:

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
REMITE ESCRITURA INSCRITA DE
CONSTITUCION, NOMBRAMIENTOS Y
FORMULARIO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =